

## El modelo Noruego de protección jurídica de la infancia

*Una muestra del fracaso del enfoque en el niño como individuo en perjuicio de la familia y del derecho preferente y deber de los padres de educar a sus hijos<sup>1</sup>*

**RESUMEN:** Al menos desde el año 2016 la infancia en Chile ha sido un tópico de debate público muy frecuente, lo que ha dado lugar a diversos proyectos de ley en la materia. Normalmente se ha tendido a acoger el paradigma que hemos denominado autonomista, concibiendo al menor como un individuo autónomo dotado de ciertos derechos y a sus padres como un mero medio para satisfacerlos. Por este motivo, hemos creído útil mostrar el modelo noruego, que ha aplicado el mismo paradigma, pero que en la práctica ha resultado ser un fracaso y un escándalo a nivel internacional, pues muchos padres han perdido la custodia de sus hijos por motivos injustificados. En esta minuta se exponen, en primer lugar, las manifestaciones del paradigma autonomista en la legislación noruega. A continuación, se describen los problemas que ha habido en la aplicación de dicho modelo, para concluir, finalmente, que él no es conveniente para Chile. Por el contrario, lo que dicho modelo muestra es precisamente que el bien del niño, lo mejor para él, se encuentra en el seno de su familia y que queda asegurado con una fuerte protección de la familia y una clara defensa del rol protagónico y preferente de los padres en la educación de sus hijos.

### Introducción

Al menos desde el año 2016, la situación de los niños a cargo del SENAME —hoy de público conocimiento— ha sido verdaderamente escandalosa, incluso a nivel mundial<sup>2</sup>, llegando hasta el punto de transformarse en un problema de política pública nacional que es urgente resolver.

Los ánimos políticos, como era esperable, pusieron cierto foco en las políticas públicas relacionadas con asuntos de infancia en Chile. No obstante, esto dio lugar a un debate

<sup>1</sup> Vicente Hargous, Equipo de Investigación, Comunidad y Justicia, 2021.

<sup>2</sup> Por lo demás, esto no se detuvo en ese año, sino que han seguido ocurriendo eventos de la misma naturaleza. Cfr. Hola, Constanza (2016): “La impactante historia detrás de los cientos de niños ‘Sename’, muertos mientras estaban bajo el cuidado del Estado de Chile”, *BBC News Mundo*, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-36923630> (consultado el 10 de septiembre de 2021); Sepúlveda, Nicolás y Guzmán, Juan Andrés (2019): “El brutal informe de la PDI sobre abusos en el Sename que permaneció oculto desde diciembre”, *Ciper*, disponible en <https://www.ciperchile.cl/2019/07/02/el-brutal-informe-de-la-pdi-sobre-abusos-en-el-sename-que-permanecio-oculto-desde-diciembre/> (consultado el 10 de diciembre de 2021); Ceballos Espinosa, Francisco et al. (2018): “Informe: Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores”, *Policía de Investigaciones de Chile*, Santiago, texto disponible en <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe-emilfork4.pdf> (consultado el 10 de septiembre de 2021); Comité de Derechos del Niño (2018): “Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño reativo al procedimiento de comunicaciones”, versión preliminar sin editar, CRC/C/CHL/INQ/1, texto disponible en <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/2018-Informe-del-Comit%C3%A9-de-los-Derechos-de-la-Ni%C3%B1ez.pdf> (consultado el 10 de septiembre de 2021); Matus, Javiera (2021): “Sename registró 4.500 denuncias por maltrato a menores en 2020”, *La Tercera*, disponible en <https://www.latercera.com/nacional/noticia/sename-registro-4500-denuncias-por-maltrato-a-menores-en-2020/LLOXJAJHJBCUXEPCI3RHRES3ZY/> (consultado el 10 de septiembre de 2021).

político en torno a los conceptos de niñez, de educación y de familia que existen en el Chile actual, con discusiones y polémicas de álgido contenido ideológico. La visión que ha predominado presenta al niño como un sujeto autónomo, pensando que su plenitud se encuentra en la satisfacción de un catálogo de derechos individuales garantizados por el Estado, y no en su propio bien al que es conducido por su familia, es decir, por sus padres.

Por un lado, es de justicia reconocer que ciertos grupos extremos han tergiversado el contenido de algunos proyectos de ley (quizás sin mala intención), cayendo en la difusión de información falsa (así ha ocurrido, hasta cierto punto, con los proyectos de educación sexual integral y de garantías de la niñez). Sin embargo, algo de verdad existe en cuanto a que este enfoque de la infancia sí sería un problema para Chile y a que el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos se encuentra realmente amenazado, tanto en el plano legislativo como en el del debate constitucional por el que ahora pasa Chile. Culturalmente, el paradigma autonomista entiende al niño como un sujeto dialécticamente confrontado con la autoridad, representada sobre todo por sus padres.

Al respecto, consideramos que se puede aprovechar la experiencia de Noruega, acerca de la cual existen datos muy sólidos que muestran los extremos a los que puede llegar la aplicación del paradigma autonomista, si se es coherente con esta visión. Se trata de una política pública que constituye un fracaso rotundo, precisamente por el debilitamiento de la autoridad de los padres a nivel legislativo y por la desprotección jurídica de la familia, entendida paradigmáticamente como una estructura social de un hombre y una mujer que se unen para criar y educar a sus hijos.

### **1. *El modelo Noruego: puntos clave del paradigma autonomista de la niñez en la legislación***

La legislación de infancia y adolescencia siempre se establece a partir de una determinada concepción de niño, del rol de los padres y de la familia. Al respecto, la ley noruega conocida como “ley del niño” (*Child Act* en la traducción oficial al inglés, *Barnevernloven*<sup>3</sup>, en noruego) establece las normas más relevantes de la materia.

Sobre la concepción del niño, la ley del niño noruega no consiste —a diferencia del proyecto de ley chileno de Garantías de la Niñez, por ejemplo— en un simple catálogo de derechos que el niño tendría, sino en un sistema estructurado en torno a la Infancia, con algunos derechos guía. Si bien son pocos, tales derechos pueden servir para comprender el concepto del niño que tiene la ley y cuál es el camino que la legislación noruega dispone para contribuir a su propio bienestar. El primer derecho que se

---

<sup>3</sup> El nombre completo es *Lov om barn og foreldre (barnelova)*, cuya traducción es “Act relating to Children and Parents (the Children Act)”. La traducción oficial se encuentra disponible en <https://lovdata.no/dokument/NLE/lov/1981-04-08-7> (consultado el 10 de septiembre de 2021).

menciona es el “derecho a la co-determinación” en conjunto con sus padres en la toma de decisiones que le conciernen, a medida que crece y adquiere progresivamente madurez para comprender las materias, lo que podríamos llamar derecho a que se oiga su opinión<sup>4</sup>. Entre otros, incorpora además el derecho a decidir por sí mismo sobre su propia educación y pertenencia a asociaciones desde los 15 años<sup>5</sup>, el derecho a tomar decisiones por sí mismo (tomando en cuenta su edad)<sup>6</sup>. Se menciona asimismo que el interés superior del niño (*best interest of the child*)<sup>7</sup> debe ser la guía para los casos en que se ha de decidir sobre la custodia del niño (sea por divorcio o separación de los padres, o porque ellos pierdan la custodia, o por otro motivo).

Acerca del rol de los padres, la ley del niño noruega los ve como proveedores del sostenimiento material apropiado de sus hijos<sup>8</sup>, encargados de cuidar al niño<sup>9</sup>, y su derecho y deber de tomar decisiones por el niño se ve limitado por lo establecido en las secciones 31-33 (es decir, los derechos del niño ya mencionados en el párrafo anterior)<sup>10</sup>. Además, específicamente al tratar de los deberes de los padres se menciona el derecho del niño de no sufrir violencia que atente contra su salud física y mental, ni tampoco ser puestas en peligro<sup>11</sup>, ni siquiera por motivos educativos o de crianza por parte de los padres<sup>12</sup>; es más, señala la ley que el “uso de violencia o del miedo, o conductas que hagan enojar u otras conductas desconsideradas hacia el niño están prohibidas”<sup>13</sup>.

Desde esta perspectiva, queda claro que la visión de educación que se propone no es aquella por la cual los padres se encargan de conducir a sus hijos hacia su propio bien material y espiritual, educándolos para ser mejores personas, buenas personas, lo que exige contradecir la voluntad de los niños, o sus deseos o sus sentimientos, por su propio bien. Se piensa, por el contrario, que lo que el niño desea o siente es siempre lo mejor para él. Se trata, por ende, de un paradigma de familia que es puramente medial o funcional al bienestar material y la autonomía que progresivamente adquieren los niños, y los padres como prestadores de los derechos de sus hijos. Tal es el paradigma que hemos denominado autonomista o individualista, que no ve que la familia forma parte

---

<sup>4</sup> Cfr. § 31, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act) - official translation, disponible en [https://lovdata.no/dokument/NLE/lov/1981-04-08-7#KAPITTEL\\_6](https://lovdata.no/dokument/NLE/lov/1981-04-08-7#KAPITTEL_6) (consultado el 10 de septiembre de 2021)

<sup>5</sup> Cfr. § 32, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act) - official translation.

<sup>6</sup> Cfr. § 33, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act) - official translation. Es un concepto bastante parecido al de las normas de proyectos de ley chilenos respecto de lo que aquí conocemos como “autonomía progresiva”: “The child's right to make his or her own decisions. Parents shall steadily extend the child's right to make his or her own decisions as he or she gets older and until he or she reaches the age of 18” (§ 33, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act)).

<sup>7</sup> § 48, C. 7, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>8</sup> Cfr. § 30.2, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>9</sup> Cfr. § 30.1, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>10</sup> Cfr. § 30.1, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>11</sup> Cfr. § 30.3, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>12</sup> Cfr. § 30.3, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act).

<sup>13</sup> § 30.3, C. 5, Act relating to Children and Parents (the Children Act). La traducción del inglés es nuestra.

de la plenitud del niño y que la educación integral normalmente exige incomodidades o que los padres realicen conductas que el niño puede estimar “desconsideradas” o “violencia física”.

## 2. *La experiencia noruega: aplicaciones prácticas*

Noruega ha aplicado este paradigma a rajatabla, de modo que si los padres tratan con desconsideración al niño se arriesgan a perderlo. Esto ha causado un enorme revuelo internacional, pues se han formado organizaciones de padres que han perdido a sus hijos y los ven apenas un par de veces por año, por motivos claramente injustificados<sup>14</sup>. El año 2020, 52.862 niños en Noruega fueron sometidos a alguna medida por parte del Servicio de Bienestar del Niño noruego<sup>15</sup>. Si tomamos en cuenta que Noruega hoy tiene 5.402.171 habitantes<sup>16</sup>, y unos 23.000 nacimientos el año 2020<sup>17</sup>, podemos estimar que aproximadamente el 12,7% de los niños de Noruega fue sometido el año pasado a alguna medida por parte de dicho organismo estatal. Algunas de ellas incluyen medidas más suaves, como consejos a los padres, terapias familiares, contacto de apoyo o visitas, pero otras son bastante más invasivas, como la vigilancia forzosa a la familia<sup>18</sup> o la abducción del niño de la misma<sup>19</sup>. Por otro lado, ese mismo año hubo unas 45.000 investigaciones iniciadas y otro tanto de investigaciones cerradas por parte de dicho organismo en relación con casos de menores<sup>20</sup>. Casi un cuarto de los casos los niños son sacados de sus casas y llevados a casas de acogida, instituciones similares u hogares familiares públicos<sup>21</sup>.

En efecto, establecer lo mejor para el niño es algo que todos queremos. Sin embargo, pretender dirigir a las familias desde el Estado, creando modelos perfectos y sobrerregulados nos llevan a modelos totalitarios verdaderamente atroces, como el caso

---

<sup>14</sup> Vid. Noticia de la Deutsche Welle (DW) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Noruega: críticas a la protección del menor | Enfoque Europa](#); y noticia de CBN (Christian Broadcast Network) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Norwegian Nightmare: 'Barnevernet' Preys On Children and Parents](#)

<sup>15</sup> Cfr. Statistics Norway (2021): “Child Welfare”, la información está disponible en <https://www.ssb.no/en/sosiale-forhold-og-kriminalitet/barne-og-familievern/statistikk/barnevern> (consultado el 10 de septiembre de 2021).

<sup>16</sup> Cfr. Statistics Norway (2021): “Population”, la información está disponible en <https://www.ssb.no/en/befolkning/folketall/statistikk/befolkning> (consultado el 10 de septiembre de 2021).

<sup>17</sup> Cfr. Statistics Norway (2021): “Population”.

<sup>18</sup> El año 2020 hubo 164 casos en que se aplicó esta medida. Cfr. Statistics Norway (2021): “Child Welfare”.

<sup>19</sup> 571 niños se encontraban en el año 2020 en hogares familiares públicos, y 11.098 en total en casas de acogida de distintas clases. Cfr. Statistics Norway (2021): “Child Welfare”.

<sup>20</sup> Cfr. Statistics Norway (2021): “Child Welfare”.

<sup>21</sup> Cfr. Statistics Norway (2021): “Child Welfare”. Son exactamente 12.179 niños sacados de sus hogares parentales de un total de 52.862 niños sometidos a diversas medidas del *Barnevernet* (Protección Infantil, el servicio público encargado de hacer cumplir la llamada ley del niño), es decir, se trata de un 23% de los casos.

Noruego. Testimonios al respecto sobran<sup>22</sup>. Algunos padres se han organizado precisamente para transparentar estos hechos ante la comunidad internacional<sup>23</sup>.

### 3. Conclusiones de cara a un debate en Chile

Si bien no es posible establecer causalidad a partir de lo ocurrido en Noruega (vale decir, del hecho de que allá haya ocurrido no se sigue que necesariamente eso deba ocurrir en Chile, en caso de seguir nuestra legislación el paradigma autonomista), con todo, sí debe ser una lección para nosotros, pues el bien integral del niño exige tomar en consideración a la familia, y no sólo como un dato más, como el entorno en el que se encuentra el niño, ni como mera prestadora de medios materiales o derechos, sino como el entorno más adecuado para la plenitud y educación del niño. De la misma manera, debe considerarse el carácter casi totalitario de que el Estado sea el que le diga a los padres de qué manera deben educar a sus hijos.

Por cierto, hay casos extremos en que la violencia física y el maltrato simplemente pasa a ser intolerable, y el bien común exige que, dada la gravedad de la situación familiar, lamentablemente el niño deba ser separado de su familia. Incluso si eso ocurriera frecuentemente, se trata de casos de extrema gravedad, y no de cualquier menoscabo o desconsideración incluso psicológica que padezca o sienta el niño. Si el estándar es tan alto que sólo una familia perfecta puede llegar a cumplir, se cae en errores como el de la legislación noruega, cuyo fracaso es evidente para cualquiera.

El rol de los padres es capital en la crianza y educación de los niños, además de corresponderles por derecho natural, y como tal debe quedar reconocido en la legislación y en la eventual nueva Constitución, por sobre los deseos y opiniones del niño.

### 4. Fuentes útiles para consultar

- Ley del niño (traducción al inglés): [Act relating to Children and Parents \(the Children Act\)](#)
- Lov om barneverntjenester (barnevernloven) (Ley del niño en noruego): [Lov om barneverntjenester \(barnevernloven\)](#)
- Noticia de la Deutsche Welle (DW) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Noruega: críticas a la protección del menor | Enfoque Europa](#)

---

<sup>22</sup> Vid., por ejemplo, Noticia de la Deutsche Welle (DW) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Noruega: críticas a la protección del menor | Enfoque Europa](#); y noticia de CBN (Christian Broadcast Network) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Norwegian Nightmare: 'Barnevernet' Preys On Children and Parents.](#)

<sup>23</sup> El caso de Tor Åge Berglid es especialmente conmovedor. Tras haber perdido injustamente la custodia de sus hijos busca difundir información al respecto. Puede consultarse su blog para más información: <https://chrisreimersblog.com/stories-being-tracked/> (consultado el 10 de septiembre de 2021).

- Noticia de la BBC sobre los escándalos del sistema de infancia en Noruega: [Norway's Silent Scandal - BBC Newsnight](#)
- Noticia de CBN (*Christian Broadcast Network*) sobre padres que pierden la custodia de sus hijos por la excesiva protección de los niños en Noruega: [Norwegian Nightmare: 'Barnevernet' Preys On Children and Parents](#)
- Página web oficial del Servicio Noruego de Bienestar del Niño (Barnevernet): [The Norwegian Child Welfare Services \(barnevernet\)](#)
- Cifras oficiales respecto de medidas tomadas por el Servicio Noruego de Bienestar del Niño (Barnevernet): [Child welfare](#)